

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscriba en la Administración de **EL CANTABRO**, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

Las noticias de hoy son satisfactorias. Los encuentros habidos en Valencia, Navarra y Aragón, han producido la disolución de varias partidas. Dos cabecillas heridos: 35 muertos, muchos prisioneros y gran cantidad de pertrechos de guerra. En todas partes los insurrectos siguen presentándose en gran número a las autoridades.

Santander 28 de abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer.

CIRCULAR.

Por la Capitana general de Burgos se comunica á este Gobierno de provincial lo siguiente: d) on asistido que sup. sienten omo

«Por Real orden de 25 del actual se dispone la organización en esta capital de un batallón de voluntarios móviles, con los individuos que se quieran alistar en este distrito, por el tiempo que puedan ser necesarios; en la inteligencia de que los voluntarios disfrutarán el haber diario de una peseta veinte y cinco céntimos, los cabos segundos una peseta cuarenta céntimos, una peseta cincuenta céntimos los cabos primeros, y una peseta setenta y cinco céntimos los sargentos segundos.»

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia con objeto de que los que se quieran alistar se呈ren en el Gobierno militar de esta capital; en la inteligencia de que los voluntarios procedentes de las clases de sargentos segundos y cabos licenciados de las diferentes armas e institutos del ejército con buenas notas, serán admitidos en sus propios empleos para completar las clases del batallón.

Santander 29 de abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer y Primo.

Habitantes de Navarra, Aragón, Vascongadas y Burgos: Al encargarme del mando en jefe de las tropas que operan en estos distritos militares, deseo dirigirles mi voz para recordarlos el sentimiento de la patria y de la voz pública tan necesaria para vuestra

bienestar; sentimiento que olvidado, desgraciadamente, por los que levantando el negro pendón de la guerra civil os robaban brazos para el trabajo, quietud y sosiego, esponiendo vuestros tranquilos hogares a todos los vejámenes del estado de guerra.

Yo vengo entre vosotros para cumplir un alto deber de patriotismo y pido a todos que me ayudéis para terminar pronto la misión que el rey y la nación me impone;

Volved al seno de vuestras familias entregando las armas, os que engañados con falsas y quimericas promesas os han sacado del hogar tranquilo y del trabajo honrado, donde gozabais los unos de vuestros antiguos fueros, los otros de la satisfacción de una vida apacible y de hermanos, para espoueros á todo género de rigores y de peligros.

Unidos á las tropas leales de la nación,

del Rey y de la libertad, los que habeis

sabido redimir las sugerencias malevolas

de los jefes interesados en la destrucción

y ruina de la patria querida:

Apresurad todos con decisión y buena fe á dar término á una lucha que lleva el sufrimiento y las lágrimas entre vuestros propios hermanos y renaces; pronto el sol benéfico de la paz y de la tranquilidad pública en estas tierras dichosas provincias.

Os ofrezco por garantía de mi propio honor la paz y la ventura, pero seré inexorable con los instigadores, acauso no es armentados después de generosidad y perdón que han convertido en negra deslealtad.

Tened en cuenta que la ley garantiza á todos el ejercicio de sus derechos, cuando no se recurre al terreno de la fuerza, y que las Cortes del Reino están abiertas para llevar á todas las quejas, todas las aspiraciones legítimas de un pueblo digno;

y os pido de nuevo y por última vez que, inspirándolo en los nobilísimos sentimientos que al principio he invocado, evitemos más derramamiento de sangre, mayores dolores, mas grande desolación y todos usos bajo la ejida de la Constitución y de las leyes ilustradas solo un grito de paz, unión y fraternidad entre el pueblo y el ejército;

Cuartel general.—Tudela 27 de Abril de 1872.—El general en jefe del ejército de operaciones, Francisco Serrano.

Soldados: Honrado con el mando en Jefe de las

tropas que operan contra los eternos enemigos de la paz pública, me encuentro entre vosotros orgulloso y satisfecho con la esperanza de terminar brevemente este período de lucha que promueven insensatos, los que después de perdones y de inagotable generosidad, lo olvidan todo encendiéndose en estos tranquilos campos la tea desoladora de la guerra civil.

A vosotros, soldados de la patria, os enciendo la nación y el rey el pronto término de esta lucha fratricida. Cuentan para ello con vuestro valor indomable y con vuestra disciplina salvadora. Pensad que la patria os contempla y que vuestros laures asegurarán la paz y la ventura y nuestra España, ansiosa de orden y de tranquilidad; y estad seguro de los sentimientos de afecto y de justicia que anima a vuestro General en Jefe.—Francisco Serrano.—Cuartel general.—Tudela 27 de abril de 1872.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que don Benito Soroa, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 60 pertenencias con el nombre de Por si acaso, de mineral hierro al sitio que llaman Pobezia, término del lugar de Cieza, ayuntamiento del mismo nombre que linda por todos vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata quista en dirección NE. 470 metros próximamente á la anterior que llaman Corona, desde él se medirán al N. 250 metros, al S. 750 metros, al E. 1.500 metros y al O. 1.500 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que don Ramón Pérez del Molino, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 80 pertenencias con el nombre de Se vende de mineral hierro al sitio que llaman Bello de Mirandilla, término del lugar de Miranda, ayuntamiento de Santander, que linda al N. E. y S. caminando dirección al Sandinero y fábrica la Rosario y O. con terreno de doña Josefa Arrieta.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un terreno labrante propio de dicha señora que se halla cercano á una casa a unos 25 metros al O. de la Ermita de los Septos Martires, desde este punto se medirán al S. 150 metros, al O. 1.300 metros, al N. 250 metros y al E. 700.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 23 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 3 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Santiago Traynor, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de La Concha, al monte mineral hierro, al sitio que llaman El Cíjaro, término del lugar de Lajón, ayuntamiento de Villaescusa, que linda al norte con peña de la Maza, al sur Peñas Negras de Sarnagudo y monte común de la sierra del Puerco, al este con las Peñas Negras de Hoyo de Hedillo de la Maza y al oeste con la mina Aquilina.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mencionado sitio distante 170 metros próximamente en dirección sur de la casa la

mada la Cabaña de D. José Fernández; y con asistencia de los diputados señores Piñal, Lastra, Junco y Mora se lee y aprueba el acta de la anterior.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresan el 24 de la misma.

Santander 25 de Abril de 1872.—Mariano de Ulzabeytia.

Comisión provincial de Santander

Sesión del dia 20 de Abril 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

FALLIDOS.

RELACION NUM. 1:

AÑO ECONOMICO DE 1871-72.

- Relación de los industriales que han sido obligados a pagar las cuotas que les correspondieron en que trabajan.

Número de orden del expediente

Nombre de los industriales en su vecindad

de los tramos del año económico

Contribución industrial Circular.

Esta administración económica que los sectores alcaldes y secretarios los ayuntamientos de esta provincia siguiendo con lo dispuesto en el art. 169 del reglamento de 20 de marzo de 1870, han dado principio á las operaciones preparatorias para la formación de las matrículas industriales que han de ser en el año económico de 1872-73, cuyos bajos es de creer se hayan ejecutado ejecutados de conformidad con las disposiciones contenidas en el expresado reglamento y con estricta sujeción á las reglas dictadas por esta oficina en el Boletín Oficial n.º 227 de 1.º de Abril del año ultimo.

En tal supuesto, y considerando los expresados trabajos preliminares hallara si no terminados muy adelantados por lo menos; esta administración económica, siguiendo la costumbre de anteriores, cumple con el deber de recordar á los señores alcaldes y secretarios las reglas esenciales á que habrán de sujetarse para la confección de las matrículas, sin perjuicio de las disposiciones generales contenidas en el reglamento y gente que habrán de tener muy presentes.

Una vez terminados los repartos generales serán examinados con detenimiento por los señores alcaldes y secretarios, fin de cerciorarse si para su formación han sujetado los respectivos gremios las prescripciones contenidas en el capítulo 4º del reglamento de 20 de marzo arriba citado y con especialidad á lo dispuesto en el 5.º con referencia á las reclamaciones de agravios. Hecho esto y reunidas las listas de los industriales de las clases no agremiables, en las cuales habrán de comprenderse cuantos aparezcan inscritos y adicionados en las matrículas de corriente ejercicio y los nuevos cuya exención absoluta de pago termine dentro de junio siempre que sus bajas no hayan sido aprobadas y devueltas antes de 1.º de mayo próximo, se procederá a confeccionar la matrícula general del distrito municipal por orden de tarifas y clases que han de reasumirse al pie, cuidando de colocar los industriales por orden alfabético de apellidos como hasta ahora ha venido ejecutándose.

Los modelos así de la matrícula como para la factura de recibos talonarios que han de acompañarla habrán de ser los que hoy rigen puesto que ninguna alteración han sufrido; pero se hace preciso que á la matrícula original que ha de remitirse con dos copias en papel del sello de oficio, se acompañe asimismo el papel de reintegro equivalente al de dos reales en que aquella debiera estenderse; sin cuyo requisito no serán admitidas en esta administración, siendo así mismo rechazadas todas aquellas cuyos recibos talonarios no tengan el número de orden y pueblo á que corresponden con sus matrices llenas.

Observándose que en las matrículas de muchos pueblos no se expresan con la debida propiedad los conceptos porque contribuyen algunos de los en ellos comprendidos; que en otras se hace caso omiso con frecuencia del número con que las

Lo que se publica en tres números correlativos del Boletín Oficial de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del reglamento de 20 de Marzo de 1870 y á los efectos que determina la circular de la Dirección general de contribuciones de 25 de Junio de 1870.

Santander 25 de Abril de 1872.—Lucio Domínguez.

Al final de la página se observa:

Comercio al abrigo y uso de oficinas

industrias están señaladas en las tarifas del reglamento y que en algunas aparecen inscritos bajo un solo número algunos industriales con diversos elementos contributivos que en aquellas están determinados con separación y con distintos números, cuya informalidad se advierte con especialidad en las aceñas, molinos y empresas; esta oficina recomienda á los señores Alcaldes y secretarios el mayor cuidado en este servicio y espera que en las matrículas que van á formar harán desaparecer aquéllas faltas, fáciles de subsanar teniendo á la vista las tarifas del reglamento; procurando que los que deben inscribirse en la matrícula se comprendan tantas veces cuantos sean los conceptos numerados por que hayan de contribuir, debiendo expresarse á la vez con respecto á los molinos su clase y distinguendo los destinados á cerner y clasificar y los de iéidos á la molturación con todos los detalles que los conceptos de las tarifas determinan.

Los industriales comprendidos en la lista número 5 de Patentes serán comprendidos en una relación separada que por implicado y arreglada al modelo que actualmente rige se remitirá á esta administración al propio tiempo que las matrículas, sujetándose para su formación á las prevenciones contidas en la circular inserta en el Boletín número 256 del 6 de mayo del año próximo pasado, de incluir ella á cuantos industriales de referida clase hayan ejercido en el actual año económico y cuya cesación no se haya acreditado en debida forma.

El descenso que sin fundado motivo han sufrido los valores del impuesto industrial en la mayoría de los pueblos de esta provincia demuestra la existencia de muchas é importantes defraudaciones y ocultaciones. Para hacer desaparecer este grave mal tan perjudicial á los intereses de los industriales de buena fe como á los de la Hacienda, se hace preciso que los señores alcaldes prestando á la administración una decidida y espontánea cooperación secunden y cumplimenten con toda actividad y celo sus disposiciones, vigilando con asiduidad y cuidado la industria general de su respectivo distrito de ayudas ocultaciones, que muy en breve han de depurarse por las comisiones comprobadoras, habrá de exigírseles esta responsabilidad.

Esta administración, para concluir, previene á los señores alcaldes y secretarios que las matrículas y demás trabajos que quedan recomendados en la presente circular deberán hallarse terminados en esta administración en todo el mes de mayo próximo, sin escusa alguna, deblendo consultar á esta oficina cualesquier duda que con respecto á la formación de aquéllos pueda ocurrirles.

Santander 29 de abril de 1872.—Luis Dominguez.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Limpia.

El apéndice al amillaramiento de la finca inmueble de este término municipal para el ejercicio económico de 1872, se halla expuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por término

de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que les ocurrán.

Limpia, 21 de abril de 1872.—José Rivas.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia este anuncio. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito y vecinos.

Los Tojos 21 de abril de 1872.—Francisco Caballero.

Ayuntamiento de Polanco.

El ayuntamiento y junta pericial que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, ha acordado que para formar con oportunidad el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico, los que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta ó baja bidamente justificadas en la secretaría de este municipio y en término de quince días, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Polanco 20 de abril de 1872.—Prudencio Blanco Bézanilla.

Providencias judiciales.

D. José de la Lombana, Juez municipal suplente, regentando la jurisdicción ordinaria por traslación del de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Quintin Portilla Torriente, natural del pueblo de Ceceñas en el ayuntamiento de Medio Cudeyo y en la actual ausente, de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este tribunal por sí ó por medio de apoderado en forma, á evadir el traslado que se le ha conferido del incidente de pobreza propuesto á instante procurador de este Juzgado D. Fernando Fernández Campero, á nombre de D. Andrés Reventuo Raba, vecino de Ceceñas, para que luego de terminado dicho incidente, interponer este último demanda ordinaria contra el D. Quintin, para reclamarle la cantidad que resulte en deberle, como indemnización, por haber cubierto por él plaza en las filas del ejército, por espacio de seis años consecutivos.

Dado en Entrambasaguas á 17 de abril de 1872.—José de la Lombana.—Por mandado de su señoría, José Ramón de Villanueva.

D. Manuel Prieto Getino Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un joven desconocido de veinte y dos á veinte y tres años de edad, que se presentó el dia 4 del corriente acompañado de D. José Falcones Menocal, de este vecindario, en el distrito electoral de Consolación de esta ciudad, y local en que se hallaba constituida la mesa, pidiendo al presidente de esta, cédula para votar bajo el nombre de Vicente Martínez Zarzuelo Arruaza; para que en el término de

treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo y

contra dicho Falcones sobre el hecho indicado, pues que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parandole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 18 de abril de 1872.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de su señoría, Urbano Aguero.

Anuncios particulares.

EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos contra incendios.

Se advierte al público, que en virtud de convenio celebrado entre «El Fenix Español», compañía de seguros reunidos, y «La Española», compañía general de seguros, desde el 15 de enero en que ésta deseosa de dar mayor impulso al ramo de seguros marítimos y sobre la vida, cesó en la contratación de seguros contra incendios, la compañía «El Fenix Español» quedó encargada de la gestión con poder bastante, de cuanto concierne á las operaciones de incendios que aquella compañía tiene verificados.

En su consecuencia, los suscriptores de la compañía general de seguros «La Española» que tuvieren asuntos de que tratar en dicho ramo, en esta provincia, deberán dirigirse á D. Santos Zorrilla de Collado, en su escritorio, calle de Santa Lucía, número 1.

Santander 8 de abril de 1872.

a-1-7

dedales, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas de Madrid.

La correspondencia que se dirija por el correo no necesita señas de ningún clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 4.

8

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Apéndices al amillaramiento.

En la Rivera, número 25, tienda de Objetos de Escritorio, se hallan de venta estilos y otros documentos análogos a precios arreglados.

g.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

del Instituto médico Valenciano.

Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gómez Marañón, Correo, 4

b-77

Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

52

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

ILO.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 11 del mes de mayo, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 32.

6

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Sitios.	Clases.	Censo de 1857.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
Urias.	Tierra.	1857.	Aña Ruiz.	Sin linderos.	Venta.
Vinal.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Llano.	Suelo de casa y huerto.	1857.	Antonio Nicolas.	Idem.	Idem.
Piñera.	Tierra.	1857.	José Gutierrez.	Idem.	Idem.
Corral.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Tiatalada Antolin.	Tierra y prado.	1857.	Francisco Cueva.	Sin linderos.	Idem.
Campano.	id.	1857.	Agustin y Catalina Garcia.	Idem.	Idem.
Pozos de la Vaca.	Huerto.	1857.	Fernando Perez.	Idem.	Idem.
Cotera.	Junto al del Pozo.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Subia.	Tierra.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Junto al del Pozo.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Seguo.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Riba.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Subia.	Tierra.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Jucalba.	Huerta.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Callejo.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Acebal.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Jarco.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Reganahugim.	Terreno.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Julateja.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Brañarredonda.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Sel.	Haza.	1857.	Martin Olavarrieta.	Sin linderos.	Idem.
Luan.	Tierra.	1857.	Juana Perez del Rio.	Sin cabida.	Idem.
Idem de Abajo.	Prado.	1857.	Domingo Cueva y Vicenta Celia.	Sin linderos.	Idem.
Escragedo.	Cotera.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Cotera.	Tupio.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Llancojibriéa.	Hoyo Colina.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Gastro de Juan Diaz.	Casa y huerto.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Losa.	Huerta.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Trichorio.	Tierra.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Bajo la Fuentede Canales.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Sierra muñoz.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Cutajon.	Canales.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Canales.	Casa en los A.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Media mues.	Tierra.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Martín de Cabales.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Cotera del Zapatero.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Ozquiero del Jario.	Casa y 2 huertos.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Cotera de Escajedo.	Tierra.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Camino de id.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Garma de Luan.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Castro de Juan Diaz	Huerta.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Bardala.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Entrecautos.	Tierra.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Portilla.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Escrarramdo.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Colerona.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Santa María.	Tierra.	1857.	Domingo Cueva.	Sin cabida.	Idem.
Bárcena.	Prado.	1857.	Antonio Ruiz Cueva.	Idem.	Idem.
Braña.	id.	1857.	Catalina Gutierrez y Eusebio Gil.	Idem.	Idem.
Castro.	Prado.	1857.	Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	Idem.
Solaron.	Huerta.	1857.	Manuel Perez del Rio.	Idem.	Idem.
Casa de las ovejas.	id.	1857.	Fernando Garcia.	Id. ni cabida.	Idem.
Losa.	Prado.	1857.	Idem.	Sin linderos.	Idem.
Peredo.	Regaña.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Llano.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Sola honda.	Tierra.	1857.	Agustin Sanchez.	Idem.	Idem.
Garma de abajo.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Colera.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Nava.	Otro.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Solaventa.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Panda.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Garma de Luza.	Tierra.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Solaventa.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Nava del camino.	id.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Lora.	Tierra.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Morel.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Sofanes.	id.	1857.	Antonio Coron.	Idem.	Idem.
Coiera de la Roza.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Bárcena.	id.	1857.	Agustin Garcia.	Idem.	Idem.
Gingero.	Tierra.	1857.	Domingo Cueva y Vicenta Celia.	Sin cabida.	Idem.
Portillo.	id.	1857.	Domingo Antonio Ruiz.	Id. ni cabida.	Demarcación.
Redal.	id.	1857.	Idem.	Sin linderos.	Idem.
Solaventa.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Adelante.	Huerto.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Cueton.	Hoya.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.
Castro lamono.	Prado.	1857.	Idem.	Idem.	Idem.

BOLETIN

de avisos que aparecen en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander.

Boletín Oficial de la Provincia de Santander.